

Primer convenio modificatorio al contrato número DAGA/008/2018, para la prestación del "servicio de limpieza y jardinería a los inmuebles institucionales de Banobras que se ubican en la Ciudad de México", que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por el Licenciado Fidel Lenin Lemus Arrona, Director de Recursos Materiales y por la otra parte Valro Servicios Integrales, S.A. de C.V., en lo sucesivo "**El Proveedor**", representado en este acto por Alfonso Rodríguez López, en su carácter de Representante Legal; a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como "**Las Partes**", obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. El 1 de marzo de 2018, "**Banobras**" celebró con "**El Proveedor**", el contrato número DAGA/008/2018 para la prestación del "servicio de limpieza y jardinería a los inmuebles institucionales de Banobras que se ubican en la Ciudad de México", en lo sucesivo "**El Contrato**", al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el mismo quedaron establecidas.
- II. El 28 de marzo de 2019, fue recibido en la Gerencia de Adquisiciones el oficio número DRM/192000/144/2019, suscrito por el Gerente de Servicios Generales, mediante el cual solicita se lleve a cabo un convenio modificatorio en lo sucesivo el "**Primer Convenio Modificatorio**", en los términos que más adelante se definen, se acompaña al referido oficio el documento denominado "**Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios, Suficiencia Presupuestal**", con número de requisición 027, partida presupuestal número 35801 y número de folio 3652, con sello de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal de fecha 27 de marzo de 2019.
- III. En términos del numeral 4.3.2.1.1 del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, se justifica la celebración del presente instrumento, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos aplicables.

### DECLARACIONES

- I. Declara "**Banobras**" por conducto de su representante que:
  - I.I. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligarlo en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 55,776, otorgada ante la fe del notario público número 131 de la Ciudad de México, el Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, el 19 de diciembre de 2018, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente instrumento jurídico.
- II. Declara "**El Proveedor**", por conducto de su representante que:
  - II.I. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligarlo en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración, contenido en la escritura pública número 114,698 de fecha 13 de julio de 2016 otorgada ante la fe del Lic. Raúl Sicilia Alamilla, notario público número 1 del Distrito Judicial de Tula de Allende Hidalgo, las cuales no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente instrumento jurídico.
- III. Declaran "**Las Partes**", por conducto de sus respectivos representantes que:
  - III.I. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente "**Primer Convenio Modificatorio**", además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos,



mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento.

- III.II.** Comparecen libremente a la celebración del presente **"Primer Convenio Modificadorio"**, en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con lo solicitado en el oficio número DRM/192000/144/2019, suscrito por el Gerente de Servicios Generales, **"Las Partes"** acuerdan modificar las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** de **"El Contrato"**, así como adicionar las cláusulas **VIGÉSIMA QUINTA Y VIGÉSIMA SEXTA**, para quedar en los siguientes términos:

**TERCERA. - VIGENCIA:** Se amplía la vigencia hasta el 31 de mayo de 2019.

**CUARTA. - COSTO DEL SERVICIO:** De conformidad con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto de **"El Contrato"**, se amplía por la cantidad de \$1,590,408.60 (Un millón quinientos noventa mil cuatrocientos ocho pesos 60/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado

Asimismo, manifiestan **"Las Partes"**, de común acuerdo que el monto por la prestación del servicio será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del **"Primer Convenio Modificadorio"**.

Asimismo, se agregan las siguientes cláusulas a **"El Contrato"**:

**VIGÉSIMA QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN:**

1. Prestar los servicios con especificaciones diferentes a las establecidas en el anexo técnico, en **"El Contrato"** y/o **"Primer Convenio Modificadorio"**.
2. Ceder los derechos de cobro del presente instrumento, sin el consentimiento de **"Banobras"**.
3. Proporcionar información falsa, para suscribir **"El Contrato"** y/o **"Primer Convenio Modificadorio"**.
4. Agotar el monto de las penalizaciones y/o deductivas, establecidas en **"El Contrato"**
5. Retrasarse en la devolución de los pagos indebidos, estipulados en **"El Contrato"**
6. Incrementar el costo de los servicios, cuando no se pacte incremento de precios y su fórmula para determinarla.
7. Proveer el servicio materia de **"El Contrato"** y/o **"Primer Convenio Modificadorio"**, mediante la subcontratación con un tercero.
8. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en **"El Contrato"** y/o **"Primer Convenio Modificadorio"**

**VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** **"Las Partes"** se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos, y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, **"Las Partes"** deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.

**SEGUNDA. - FIANZA PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO:** **"El Proveedor"** se obliga a garantizar el cumplimiento del presente **"Primer Convenio Modificadorio"**, entregando en un lapso que no exceda de diez días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, un endoso a la póliza de fianza que presentó para garantizar el cumplimiento de **"El Contrato"**, por el 10% (Diez por ciento) del monto del **"Primer Convenio Modificadorio"**, sin considerar el importe que corresponda por el Impuesto al Valor Agregado.



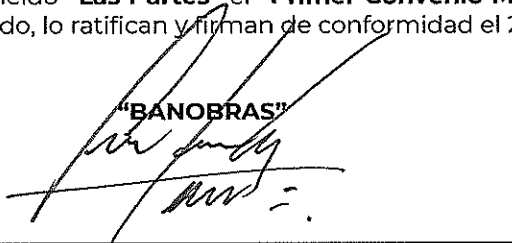
**TERCERA. - NO NOVACIÓN:** "Las Partes" aceptan y reconocen que, independientemente de lo establecido en este "Primer Convenio Modificador", las cláusulas establecidas en "El Contrato" subsistirán con todo su valor y fuerza legal. "Las Partes" manifiestan que este instrumento no implica novación de "El Contrato", ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

**CUARTA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS:** "Las Partes" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por "Las Partes" en dichas cláusulas.

**QUINTA. - NORMATIVA APLICABLE:** Todo lo no expresamente previsto en el presente "Primer Convenio Modificador", se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, "El Contrato" y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**SEXTA. - JURISDICCIÓN:** En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este "Primer Convenio Modificador", "Las partes" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído "Las Partes" el "Primer Convenio Modificador" y debidamente enteradas y conscientes de su contenido, lo ratifican y firman de conformidad el 29 de marzo de 2019, en la Ciudad de México.



"BANOBRAS"

**Fidel Lenin Lemus Arrona**  
Director de Recursos Materiales



"EL PROVEEDOR"

**Alfonso Rodríguez López**  
Representante Legal




**Lic. Miriam Sulamita Saldívar Márquez**  
Gerente de Adquisiciones

Responsable de vigilar, administrar y dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones del "Primer Convenio Modificador"



**Lic. Guillermo Treviño Alemán**  
Gerente de Servicios Generales

VLA/mpm  


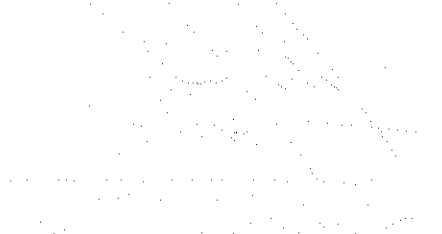
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..



... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..